LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2T-013J2T002-N-6-2026
"MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 19 de agosto de 2026.

Que formula la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (ASIPONA MAZATLÁN), por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), así como en la Convocatoria a la **Licitación Pública Nacional N° LO-13-J2T-013J2T002-N-6-2026**, relativa a los trabajos de **"MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES";** Mazatlán, Sinaloa. ----------
La ASIPONA MAZATLÁN, por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, a través de la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes, mediante el mecanismo binario, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional y a lo estipulado en el artículo 63, fracción I, inciso b, del Reglamento de la LOPSRM. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones. ----------

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON DESECHADAS: ----------

LICITANTES		IMPORTE PROPUESTO
1	CONSTRUCTORA GATICA COSSIO SA DE CV	**$2,942,084.90** (Dos millones novecientos cuarenta y dos mil ochenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), importe sin I.V.A.
2	PATRICIO ADAME BUSTAMANTE (Persona Física)	**$3,993,887.48** (Tres millones novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.), importe sin I.V.A.
3	MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO JIMÉNEZ. (Persona Física)	**$4,275,419.40** (Cuatro millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 40/100 M.N.), importe sin I.V.A.
4	CÉSAR FIGUEROA RENDÓN (Persona Física)	**$4,388,811.60** (Cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos once pesos 60/100 M.N.), importe sin I.V.A.

De la evaluación técnica-económica de las proposiciones para la emisión del presente fallo, se verificó que cada documento contenga: la información solicitada; la capacidad legal y financiera; la experiencia del licitante en trabajos de la misma naturaleza a la que se licita, el currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante; la planeación integral, incluyendo el procedimiento constructivo de la ejecución de los trabajos; los programas de ejecución de los trabajos; los materiales, la mano de obra, la maquinaria y el equipo de construcción propuestos; el catálogo de conceptos y los montos propuestos; la integración de los análisis de precios unitarios, costos básicos, cuadrillas, costos horarios, la factibilidad de los programas calendarizados y cuantificados de ejecución de los trabajos; el suministro y utilización mensual de los materiales, (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, de utilización mensual del personal técnico y administrativo encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales); el análisis del factor de salario real, la relación de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción; el análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones. ----------

Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa. Tel (669) 9823611 Ext. 71600
www.puertomazatlan.com.mx

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2T-013J2T002-N-6-2026
"MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 19 de agosto de 2026.

I. **CONSTRUCTORA GATICA COSSIO SA DE CV**, Monto Propuesto **$2,942,084.90** (Dos millones novecientos cuarenta y dos mil ochenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), importe sin I.V.A.----------

En el documento **PT 02 "Descripción de la planeación integral y del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos"**. Los procedimientos constructivos que describe son muy someros y muy sencilla su descripción, dejando el detalle y desglose de la estrategia de la planeación integral, planteada como no correcta. No describe en su procedimiento constructivo el "CÓMO" van a realizar los trabajos (manera de hacer o método práctico para hacer algo), solo menciona el "QUÉ". No incluye los procedimientos que utilizará para la prevención de las probables desviaciones físicas, técnicas y económicas que pudieran surgir. No describe los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación durante el desarrollo, como son: Los procedimientos a emplear para la disposición de los residuos sanitarios, cambio de lubricantes, carga de combustibles, etc. Así como, el procedimiento a seguir en caso de un derrame accidental de materiales peligrosos. Lo anterior de acuerdo con las recomendaciones y normatividad ambiental para la disposición de residuos, (consideraciones para atender los Procedimientos de control operacional establecidos por el Sistema de Administración Ambiental ISO-14001 de ASIPONA MAZATLÁN), los cuales se describen en la Convocatoria a la Licitación. No ilustra el procedimiento constructivo con un informe gráfico o fotográfico. No explica en forma escrita, detallada y desglosada la estrategia general a seguir para la realización de los trabajos, tomando en consideración la capacidad y recursos para la ejecución del mantenimiento, tales como: frentes de trabajo que utilizará, la mano de obra y personal profesional técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos. Tampoco determina el número de turnos que utilizará para cada concepto de trabajo, ni los periodos de ejecución de acuerdo con su programa general, contenido en el documento PE 11 respecto a la maquinaria y equipo. No describe en forma suficiente los principales equipos que se utilizarán para poder realizar el cálculo de rendimientos. De manera que no cumple con la información del formato para la integración de este documento que forma parte integral de la Convocatoria a la Licitación. ----------

En el documento **PT 03 "Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, organigrama y su curriculum"**, el licitante presentó organigrama del personal de campo en el cual propone como Superintendente de Construcción al Ing. José Mateo Frausto Acosta, anexando curriculum, cédula profesional, comprobante de contar con la Firma Electrónica avanzada e identificación oficial vigente, sin embargo, omite la documentación complementaria como; contratos de obras ejecutadas, actas de entrega-recepción, estimaciones de obra, notas de bitácora o demás documentación que demuestre fehacientemente la experiencia del Superintendente de Construcción de al menos dos años de experiencia, su especialidad y participación en obras similares, donde se consigne nombre y firma del profesional técnico que corresponda, incumpliendo con lo solicitado en el apartado Experiencia y Especialidad, base quinta, numeral 1, de la convocatoria a la Licitación, siendo causa de desechamiento de la proposición. ----------

En el documento **PT 05 "Acreditación de Capacidad Financiera"**, la Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA MAZATLÁN, quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento PT 05 Acreditación de Capacidad Financiera, el licitante NO CUMPLE, con el total de los documentos solicitados, omitió: Declaración y acuse mensual de los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2026. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento. ----------

En el documento **PT 06 "Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción"**, el licitante no presenta escrito de manifestación "bajo protesta de decir verdad" que el equipo propuesto no se encuentra comprometido y que estará disponible en el sitio de los trabajos requeridos. Anexa relación de 10 (diez) equipos los cuales manifiesta

Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa. Tel (669) 9823611 Ext. 71600
www.puertomazatlan.com.mx

FALLO

Mazatlán, Sin., a 19 de agosto de 2026.

todos como propios, sin embargo, no presenta factura de ninguno de los equipos propuestos. Adicionalmente no presenta fichas técnicas de los equipos que propone, por lo que no se puede determinar si los rendimientos considerados por el licitante en sus análisis de precios unitarios y los consumos considerados en su análisis de costos horarios son los adecuados. Por lo anterior el licitante incumple con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación, siendo causal de desechamiento. ----------

En el documento **PE 02 "CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO Y MONTO TOTAL DE PROPOSICIÓN".** El Licitante en el listado de conceptos omitió el Numeral 131, corriendo la numeración al número 132, por lo que su relación de conceptos va del número 130 al 132. El concepto de "Limpieza de muros, castillos y dalas de concreto", que debería llevar el número 131 se asignó con el 132, de esta manera su Catalogo de Conceptos, aún que lo enlista hasta el número 140, omite el concepto número 140 *"Salida eléctrica de contacto doble, incluye: ranuras, resane, Tubo Conduit ligero de 13 mm (1/2") verde Amanco, fabricado en plástico PVC autoextingible, caja PVC Conduit, cable THW cal. 10, contacto doble y conexión; Unidad: Salida con Cantidad: 10";* que corresponde al catálogo de conceptos. La omisión del concepto de trabajo número 140, repercute en la integración de la propuesta económica (PE 01 al PE 12), así como en la integración general de la proposición considerándose como **mal analizada,** por lo anterior **su proposición no es solvente económicamente**. ------

En el documento **PE 03 ANÁLISIS DETALLADO DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.** El Licitante también omite el Análisis de Precio Unitario correspondiente al concepto número 140 *"Salida eléctrica de contacto doble, incluye: ranuras, resane, Tubo Conduit ligero de 13 mm (1/2") verde Amanco, fabricado en plástico PVC autoextingible, caja PVC Conduit, cable THW cal. 10, contacto doble y conexión; Unidad: Salida con Cantidad: 10"*; La omisión del análisis del concepto de trabajo número 140, repercute en la integración de la propuesta económica (PE 01 al PE 12), así como en la integración general de la proposición considerándose como **mal analizada** , por lo anterior **su proposición no es solvente económicamente**. ----------

En el documento **PE 05 "Análisis, cálculo e integración del factor de salario real"**. La consideración de días pagados contra días laborados es errónea ya que considera 111 días, siendo que para el presente ejercicio fiscal se debe considerar 365 días, por lo que se ve afectada la mano de obra que interviene en la integración de los precios unitarios (Documento PE 03). Adicionalmente sólo considera los factores de prestaciones sociales derivados de la Ley del Seguro Social correspondientes a las cuotas Patronales para la integración del factor de salario real de cada una de las categorías de la mano de obra considerada para la ejecución de los trabajos, siendo que de conformidad a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación del factor de salario real se deben considerar las cuotas obrero-patronales, por lo tanto el Licitante está determinando factores de salario real que no incluyen el total de prestaciones de seguridad social obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y referidas en el artículo del Reglamento antes citado, afectando la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo en la integración de la proposición en general. Finalmente, en la determinación de las prestaciones sociales en el rubro correspondiente a cesantía en edad avanzada y vejez, el cálculo del factor aplicable a la cuota patronal no está actualizado con las últimas reformas a la Ley del Seguro Social, publicadas el 25 de abril de 2023, resultando factores de salario real mal determinados. Lo anterior deriva en factores de salario real incongruentes con la normatividad vigente en la materia, afectando erróneamente la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo en la integración de la propuesta económica (PE 01 al PE 12), así como en la integración general de la proposición. ----------

Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa. Tel (669) 9823611 Ext. 71600
www.puertomazatlan.com.mx

FALLO

Mazatlán, Sin., a 19 de agosto de 2026.

En el documento **PE 06 "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo de construcción, que se emplearán en la obra"**, no presenta cotizaciones del equipo propuesto, en donde se demuestre el valor de adquisición, considerado como nuevo, tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica, en lo que corresponde a este documento, **siendo causal de desechamiento**. ----------

En el documento **PE 08 "Análisis, cálculo e integración de costo por financiamiento"**, El licitante no presenta referencia en su análisis de un indicador económico de tasa pasiva de 0.5622% y el valor tasa activa de 1.000%. Así mismo programa sus ingresos a costo directo más indirectos, siendo que en la Convocatoria se establece realizarlo conforme al programa de ejecución **PE 11.** En consecuencia, de lo anterior, en la misma programación de ingresos, en el flujo de efectivo PE 11, no amortiza lo que corresponde al anticipo, al considerar los ingresos sólo a costo directo más indirecto. Por lo que se considera el porcentaje de financiamiento como mal analizado, repercutiendo en la integración de la propuesta económica (PE 01 al PE 12), así como en la integración general de la proposición, por lo anterior el porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos PE03, PE08, PE09, PE11 y PE12, se consideran como **mal analizados**. ----------

En el documento **PE 09 "Utilidad y Cargos Adicionales propuestos por el licitante"**, considera para el cálculo de la utilidad un Impuesto Sobre la Renta (ISR) de 33%, cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del ISR la tasa aplicable es del 30%. Adicionalmente no presenta el Cálculo de Cargos Adicionales, siendo que en el documento PE03, considera solo el 0.5% que corresponde a Vigilancia, Inspección y Control, señalada en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que las leyes encomiendan a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) antes Secretaría de la Función Pública (SFP), por lo que en el citado cálculo de cargos adicionales, no consideró el impuesto sobre nómina del 0.5 % aplicable al Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, incumpliendo con lo señalado en el sexto párrafo de la fracción o), de la Base Décima Segunda de la convocatoria a la licitación, así como a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, afectando la integración de la propuesta económica (PE 01 al PE 12), así como en la integración general de la proposición. ----

En el documento **PE 10 "Relación y análisis de costos unitarios básicos de los materiales"**, el licitante no presenta fichas técnicas ni cotizaciones de ninguno de los insumos que se requieren en este Documento, por lo que la falta de éstos es **CAUSAL DE DESECHAMIENTO.** ----------

Por lo todo lo anterior, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8, fracción B, incisos 1, 4, 5, 6, 16, 17, 23, 25 y 26 de la Convocatoria a la Licitación y a los artículos 46, primer párrafo y 69, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **se considera su proposición como no solvente**. ----------

II. **PATRICIO ADAME BUSTAMANTE** (Persona Física), Monto Propuesto **$3,993,887.48 (Tres millones novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.)**, importe sin I.V.A. ----------

En el documento **PT 06 "Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción"**, el licitante presenta escrito de manifestación "bajo protesta de decir verdad" que el equipo propuesto no se encuentra comprometido y que estará disponible en el sitio de los trabajos requeridos. Anexa relación de 10 (diez) equipos los cuales manifiesta todos como arrendados, presentando contrato promesa de arrendamiento, sin embargo, no presenta fichas técnicas de los equipos que propone, por lo que no se puede determinar si los rendimientos considerados por el licitante en sus análisis de precios unitarios y los consumos considerados en su análisis de costos horarios son los adecuados. Por lo anterior el licitante incumple con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación, siendo causal de desechamiento. ----------

Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa. Tel (669) 9823611 Ext. 71600
www.puertomazatlan.com.mx

FALLO

Mazatlán, Sin., a 19 de agosto de 2026.

En el documento **PE 06 "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo de construcción, que se emplearán en la obra"**, no anexó cotizaciones de ninguno de los equipos propuestos, en donde se demuestre el valor de adquisición de los equipos considerados como nuevos, tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica documento PE 06, en lo que corresponde a este documento, **siendo causal de desechamiento**. ----------

En el documento **PE 08 "Análisis, cálculo e integración de costo por financiamiento"**, en la determinación del costo de financiamiento referente a la tasa de interés aplicable a los saldos a financiar, aplica en su análisis para un periodo de pago de 30 días naturales, y no considera el periodo de 41 días naturales, que ampara la presentación, conciliación, aprobación y pago de las estimaciones establecido en el modelo de contrato de la Convocatoria a la Licitación. Por lo anterior se considera que el porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos PE03, PE08, PE09, PE11 y PE12, se consideran **como mal analizados**. ----------

En el documento **PE 09 "Utilidad y Cargos Adicionales propuestos por el licitante"**, Para el cálculo de los cargos adicionales, conforme el documento PE 12 programa mensual de erogación de mano de obra, dicha mano de obra gravable no rebasa los 500,000.00 pesos mensuales, sin embargo en su análisis considera un 2.80% de Impuesto sobre Nómina, siendo que lo correcto es de 2.4%, lo anterior conforme al tabulador aplicable al Estado de Sinaloa, y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, pues incumple con lo señalado en el sexto párrafo de la fracción o), de la Base Décima Segunda de la Convocatoria a la Licitación, así como a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que el porcentaje de cargos adicionales y en consecuencia los documentos PE02, PE 03, PE09, PE11 y PE12, se considera **como mal analizados**. ----------

En el documento **PE 10 "Relación y análisis de costos unitarios básicos de los materiales"**, el licitante no presenta fichas técnicas ni cotizaciones de ninguno de los insumos que se requieren en este Documento, por lo que la falta de éstos es **CAUSAL DE DESECHAMIENTO.** ----------

Por lo todo lo anterior, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8, fracción B, incisos 16, 17, 25 y 26 de la Convocatoria a la Licitación y a los artículos 46, primer párrafo y 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **se considera su proposición como no solvente**. ----------

III. **MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO JIMÉNEZ** (Persona Física), Monto Propuesto **$4,275,419.40** (Cuatro millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 40/100 M.N.), importe sin I.V.A. ----------

En el documento **PT 03 "Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, organigrama y su curriculum"**, el licitante presentó organigrama del personal de campo en el cual propone como Superintendente de Construcción al Ing. Oscar Castañón Flores, anexando curriculum, cédula profesional, comprobante de contar con la Firma Electrónica avanzada; adicionalmente anexa actas de entrega-recepción, que demuestra fehacientemente la experiencia; sin embargo, el Superintendente de Construcción es la misma persona propuesta en la Licitación Pública Nacional No. LO-13J2T-013J2T002-N-4-2026 realizada por esta Entidad, misma que le fue adjudicada y formalizada con el contrato No. ASIPONAMAZ-05-2026. Por lo anterior expuesto, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el artículo 46, primer párrafo; así como a lo señalado en la Base Quinta de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, y que se cita para pronta referencia: *"Si EL LICITANTE participa con el mismo personal o equipo en dos o más licitaciones al mismo tiempo, al otorgársele la primera licitación automáticamente quedará descalificada de*

Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa. Tel (669) 9823611 Ext. 71600
www.puertomazatlan.com.mx

FALLO

Mazatlán, Sin., a 19 de agosto de 2026.

las siguientes, independientemente de la etapa en que se encuentre el proceso de licitación". Derivado de lo anterior, los motivos mencionados se consideran como **causal de desechamiento**. ----------

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 5 y 8, fracción B, inciso 28 de la Convocatoria a la Licitación y a los artículos 46, primer párrafo y 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **se considera su proposición como no solvente.** ----------

IV. **CÉSAR FIGUEROA RENDÓN** (Persona Física), Monto Propuesto **$4,388,811.60** (Cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos once pesos 60/100 M.N.), importe sin I.V.A. ----------

En el documento **PE 04 "Lista de insumos que intervienen en la integración de la proposición"**. En este documento presenta en el listado de materiales un monto total de: $1,925,798.07; en el listado de mano de obra un monto total de: $1,434,050.79 y en el listado de maquinaria y equipo un monto total de: $236,558.58; para un total de **costo directo de $3,596,407.44**; mismos que corresponden con el Documento **PE 12 "PROGRAMA MENSUAL DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE: a) MANO DE OBRA b) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN c) MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE d) DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS".** Sin embargo, es diferente al considerado para el análisis del documento **PE 07 "Análisis, cálculo e integración de costos indirectos"** por un, **Costo Directo** de **$3,626,397.40**; el cual nos arroja una diferencia por un monto de **$29,989.96**. ----------

En el documento **PE 06 "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo de construcción, que se emplearán en la obra"**, presenta una relación de 11 (once) equipos que utilizará en la ejecución de los trabajos, en el documento PT 06. Sin embargo, a diferencia del documento PE 04 en el cual se enlistan 13 (trece) equipos. Para este documento PE 06, omite los costos horarios de 3 (tres) equipos, que corresponden a rentas de: grúa de patio de 20 toneladas, generador eléctrico 5000W a gasolina y rompedora eléctrica de 30 kg; lo cual impide revisar dicho documento. Además, incluye en sus análisis, un Costo Horario que corresponde a *EQROMPEE-ROMPEDORA ELECTRICA S/OPERADOR ($39.98)*, mismo equipo que no participa en su propuesta económica. Lo anterior, se concluye que los análisis de costos horarios fueron mal integrados ya que no incluye la totalidad de información necesaria y la que anexa no es congruente con los análisis, incumplimiento con lo establecido en la Base Decima Tercera, apartado propuesta Económica, documento PE 06, de la Convocatoria a la Licitación, por lo que se considera **como mal analizados**. ----------

En el documento **PE 07 "Análisis, cálculo e integración de costos indirectos".** El licitante analiza con un Costo Directo de **$3,626,397.40** a diferencia del presentado en los Documentos PE 04 y PE 12 que presentan un **costo directo de $3,596,407.44.** En su propuesta presenta porcentajes del 4.3729% y 5.7351% para Indirectos de Oficina Central y Oficina de Campo respectivamente, a diferencia de 4.4094% y 5.7830% que resulta de aplicar el **costo directo de $3,596,407.44** de los integrados en los Documentos PE 04 y PE 12. Lo anterior, presenta inconsistencias que repercuten en la integración de la propuesta económica (PE 01 al PE 12), así como en la integración general de la proposición. Incumpliendo con lo establecido en la Base Decima Tercera, en su apartado propuesta Económica, documentos PE 01 al PE 12 de la Convocatoria a la Licitación, por lo que se considera **como mal analizados**. ----------

En el documento **PE 08 "Análisis, cálculo e integración de costo por financiamiento".** El licitante en la determinación del costo de financiamiento analiza con un porcentaje de Indirectos de **10.108162%** que es el propuesto en el documento PE 07, mismo que incluye diferencias en el Costo Directo, por lo que presenta error de cálculo. El porcentaje con el que debería de analizar el presente documento PE 08, es del 10.1925%,

Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa. Tel (669) 9823611 Ext. 71600
www.puertomazatlan.com.mx

FALLO

Mazatlán, Sin., a 19 de agosto de 2026.

obedeciendo a las consideraciones de los documentos PE 04 y PE 12. Por lo anterior se considera que el porcentaje de financiamiento es incongruente y en consecuencia los documentos PE03, PE08, PE09, PE11 y PE12, están **mal analizados**. ----------

Por lo todo lo anterior, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8, fracción B, incisos 24 y 25 de la Convocatoria a la Licitación y a los artículos 46, primer párrafo y 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **se considera su proposición como no solvente**. ----------

---

Atendiendo a lo anterior, el Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana, Gerente de Operaciones e Ingeniería, designado mediante oficio **N° ASIPONAMAZ-DG-226/2026** de fecha **dos de julio de dos mil veintiséis**, para emitir el presente fallo, y en cumplimiento del artículo 39 de la LOPSRM y de conformidad con la revisión realizada de las proposiciones presentadas por los responsables de realizar la evaluación de las proposiciones con la asistencia, apoyo y asesoría de la C.P. Irma Lorena Pinedo Villela, Gerenta de Administración y Finanzas, Lic. César Alberto Domínguez Trasviña, Subgerente de Procedimientos Legales y el Ing. Franklin Alonso Benítez Casanova, Subgerente de Ingeniería y Ecología, mediante el mecanismo de evaluación Binario establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional, notifica que se **DECLARA DESIERTO** el procedimiento de contratación **No. LO-13-J2T-013J2T002-N-6-2026**, relativa al **"MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES"**, Mazatlán, Sinaloa, al no contar con una proposición solvente, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la Base Décima Quinta de la Convocatoria a la Licitación, con fundamento en el artículo 40, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. ----------

FIRMAS

POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

ALMIRANTE JULIO CÉSAR PESCINA ÁVILA
DIRECTOR GENERAL

ARQ. PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa. Tel (669) 9823611 Ext. 71600
www.puertomazatlan.com.mx